

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de Marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 801
RAD: 005-2023-00375-00

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proveniente del reparto el pasado **23 de Noviembre de 2023**, ha correspondido el presente **DESPACHO COMISORIO No. 13**, para llevar acabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble relacionado en la misma, procedente por el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **DIEGO ANTONIO ECHEVERRY MELO**, para lo cual, este Despacho pasa a hacer las siguientes precisiones:

El Artículo 4º de la Ley 1285 de 2009, que reformó el numeral 3º del literal a) del Art. 11º de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia – incluyó dentro de la Jurisdicción Ordinaria a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, especificando en su Parágrafo 1º que los jueces de pequeñas causas tienen competencia a nivel municipal y local.

A su turno, el Artículo 78º del ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, modificado luego por el numeral 6º del Artículo 22º del ACUERDO PSAA-10412 del 26 de Noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de once (11) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en la ciudad de Cali, cuyas reglas de reparto se hallan especialmente determinadas en el **Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014**, también expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglas que, según el Artículo 4º de dicho acto, se aplicarán desde el momento en que el juez de pequeñas causas se posesione en el cargo.

En ese orden, se tiene que el Artículo 3º del acto administrativo antedicho, determinó que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

“...tienen competencia a nivel municipal y local, por lo que podrán conocer de los procesos que no correspondan a la localidad o comuna y que debido a un error en el reparto le sean allegados. **En todos los casos, las diligencias procesales que deban adelantarse en el municipio pero en lugares diferentes a la localidad o comuna donde funciona el Juzgado de Pequeñas Causas, deben ser realizadas por éste.**” (Negrilla y cursiva por el Despacho”.)

Así pues, teniendo en cuenta las reglas especiales determinadas en el **Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014**, es claro que quien debe adelantar la diligencia aquí prevista **es el mismo Comitente**, toda vez que, **las diligencias procesales que pertenecen a su competencia local y municipal, como es el caso, deben ser atendidas por este**, ello teniendo en cuenta la normatividad antedicha. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia para asumir el conocimiento de la presente comisión emanada por el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría **REMÍTASE**, al **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**, la presente comisión con sus respectivos anexos, previa cancelación de su correspondiente radicado.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 804

Rad No. 7600131030122018-00008-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del **PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DEMANDANTE: MONICA MARIA BUSTAMANTE MONTES DEMANDADO: JAIME ABAD FRANCO Y OTRO RADICACIÓN: 760013103012-2018-00008-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien** inmueble ubicado en la **Carrera 68 No. 13A- DE LA URBANIZACION GRAN LIMONAR de la ciudad de Cali**, distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 370-356021** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024
MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 49
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DEMANDANTE: MONICA MARIA BUSTAMANTE MONTES DEMANDADO: JAIME ABAD FRANCO Y OTRO RADICACIÓN: 760013103012-2018-00008-00**

I tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la **Carrera 68 No. 13A- DE LA URBANIZACION GRAN LIMONAR de la ciudad de Cali**, distinguido con la matricula **inmobiliaria No. 370-356021** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **Carrera 68 No. 13A- DE LA URBANIZACION GRAN LIMONAR de la ciudad de Cali**, distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-356021** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Actúa como apoderado **ALEXANDER ARIAS LORZA C.C 94.531.754 de Cali T.P 158.891**
Del C.S de la J. Email: alexariaslorza@hotmail.com Santiago de Cali-Valle del Cauca

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Diecinueve (21) de marzo de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 802

Rad No. 760013103-014-2020-00167-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION TENENCIA** propuesto por **BANCO BBVA COLOMBIA**, contra **GLORIA AMPARO CARDONA PAREJA**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de los bienes inmuebles**. Ubicados en la Carrera 48 No. 15A – 08 del Conjunto Residencial Las Granjas de Comfandi, Apto 501 Bloque 5 y Parquadero No. 6, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificados con las matrículas inmobiliarias **No. 370-595036 y 370595053**, registrados en la oficina de instrumentos públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024
MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DESPACHO COMISORIO No.
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER**

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE** propuesto por **BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA GLORIA AMPARO CARDONA PAREJA** Rad No. **7600131030142020-00167-00**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la diligencia de **entrega de los bienes inmuebles**, Ubicados en la Carrera 48 No. 15A – 08 del Conjunto Residencial Las Granjas de Comfandi, Apto 501 Bloque 5 y Parqueadero No. 6, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-595036 y 370595053, registrados en la oficina de instrumentos públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega **de los bienes inmuebles**, Ubicados en la Carrera 48 No. 15A – 08 del Conjunto Residencial Las Granjas de Comfandi, Apto 501 Bloque 5 y Parqueadero No. 6, de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-595036 y 370595053, registrados en la oficina de instrumentos públicos de Cali

Actúa como abogado del demandante **DORIS CASTRO VALLEJO** C. C. No. 31.294.426 de Cali T. P. No. 24.857 C. S. de la Judicatura

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Diecinueve (21) de marzo de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 803

Rad No. 7600131030122020-00186-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del **PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL** propuesto por **ALIANZA FIDUCIARIA _ FIDECOMISO FAVESTRELLA**, contra **ALFONSO LEÓN CAMACHO Y OTROS**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** Ubicado en la Calle 56 No. 1N -98 de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-5498**, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024
MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 48
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL** propuesto por **ALIANZA FIDUCIARIA _ FIDECOMISO FAVESTRELLA**, contra **ALFONSO LEÓN CAMACHO Y OTROS** Rad No. 7600131030122020-00186-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** Ubicado en la Calle 56 No. 1N -98 de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-5498**, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Cali, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 56 No. 1N -98 de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-5498**, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Cali, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Cali.

La sociedad Díaz y Ocampo Abogados S.A.S., recibirá notificaciones en los siguientes canales de comunicación: Correo electrónico ddiaz@diazycampo.legal y/o notificaciones@diazycampo.legal; Celular: 3015948593; Dirección de oficina: Avenida Juan B. Gutiérrez No. 17-55, edificio Ícono, oficina 410 en la ciudad de Pereira – Risaralda

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Diecinueve (21) de marzo de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 833**

Rad. **01-2021-00934-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA JHON JAMER QUIÑONEZ ALEGRÍAS**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(29) de abril de 2024 a las 11:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 314-6447561- 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 835**

Rad. 01- 2023-000264-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA CONTRA COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO CRECERYA CONTRA GASPAR OROZCO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(29) de abril de 2024 a las 1:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

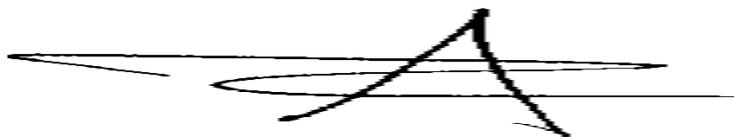
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 314-6447561- 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 814**

Rad. **02-2022-00323-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **BLANCA CECILIA IDÁRRAGA RODRÍGUEZ** contra **OLGA LUCIA SABALA Y OTRA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(19) de abril de 2024 a las 2:30 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

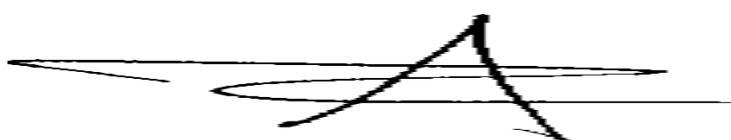
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**”, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 820**

Rad. **02-2022-00633-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **VIDA CENTRO PROFESIONAL PH** contra **ANA ELVIRA OLIVERO SUAREZ**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(15) de abril de 2024 a las 1:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

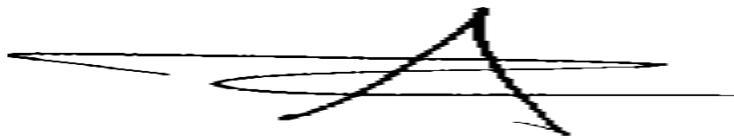
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 4085721- Celulares de contacto: 3154261782 - 3166488155, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 816**

Rad. **03-2022-00431-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **BANCO DE BOGOTA** contra **RAMON ARTURO ARIAS NAVIA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(15) de abril de 2024 a las 9:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: **inversionessernayasociados@gmail.com**, números de contacto: teléfono fijo: 4085721- Celulares de contacto: 3154261782 - 3166488155, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 821**

Rad. **03-2022-00655-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **ANDRÉS MAURICIO CODERO CORTEZ CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROBERTO FIDENCIO GARCIA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(15) de abril de 2024 a las 2:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

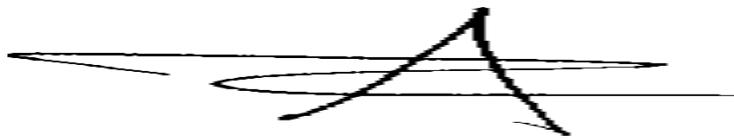
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 4085721- Celulares de contacto: 3154261782 - 3166488155, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 811**

Rad. **06-2021-00141-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA** contra **EDITH ANDREA BRAVO PUERTA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(19) de abril de 2024 a las 12:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

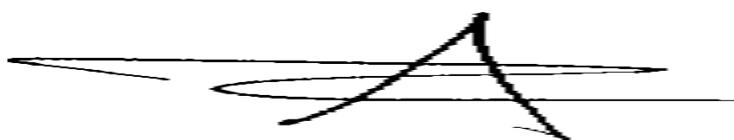
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**”, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 815**

Rad. **06-2021-00212-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **SOLEDAD GONZALEZ VALENCIA** contra **LINA MARCELA ARANGO RAMIREZ Y OTRO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(19) de abril de 2024 a las 3:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

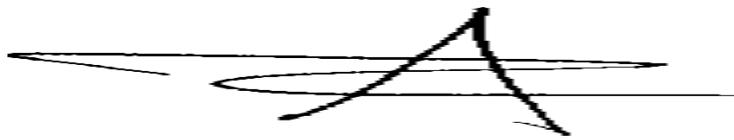
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**”, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 813**

Rad. **08-2020-00626-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **KATHERINE RAMIREZ POLANCO contra JUAN CARLOS AVILÉS Y OTROS**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(19) de abril de 2024 a las 2:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

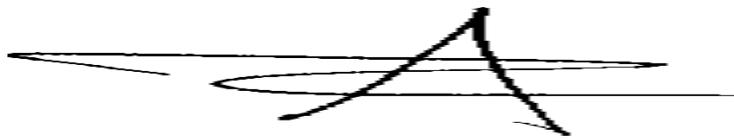
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**”, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 823**

Rad. **08-2021-00153-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA SA CONTRA JULIO FERNANDO RAMIREZ RIVAS**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(16) de abril de 2024 a las 10:30 am.**, a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrense las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 829**

Rad. **09-2022-00911-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **MA ESCOBAR MERCADO Y CIA S.A CONTRA SILVIO ROJAS CRUZ Y OTROS.**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(30) de abril de 2024 a las 9:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

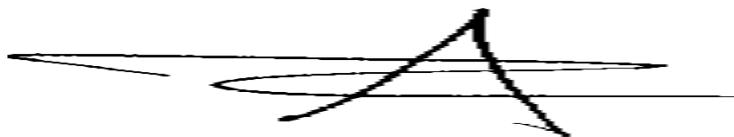
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 805

Rad. No. 012-2020-00532-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por **OLGA LUCIA MEDINA MEJIA**, en calidad de Promotora de la sociedad **PROMOTORA AIKI SAS** NIT 900178588-8, quien informa que la sociedad fue admitida por la Superintendencia de Sociedades Cali, mediante auto No. 2023-03-008732 de fecha 18 de octubre 2023, al trámite del proceso concursal de Reorganización Empresarial, de acuerdo a lo establecido en la ley 1116 de 2006.

Quien solicita lo siguiente: *“se sirva decretar la nulidad de las actuaciones posteriores a la fecha de admisión al proceso de PROMOTORA AIKI SAS, es decir a partir del 18 de octubre de 2023, y sírvase señor Juez, remitir el expediente a la superintendencia de sociedades. Anexo al presente escrito copia del auto No. 2023-03-008732 de fecha 18 de octubre 2023 el cual decreta la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de PROMOTORA AIKI SAS NIT 900178588-8.”*

Ahora bien, como quiera que esta dependencia judicial solo fue comisionada para llevar acabo la diligencia de **secuestro del establecimiento de comercio denominado PROMOTORA AIKI SAS**, de conformidad con el **acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, por lo anterior el despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud, como quiera que se carece competencia para resolver la misma, a fin de evitar futuras nulidades y no vulnerar derechos constitucionales. En ese orden de ideas, se procederá a devolver la referida comisión **sin auxiliar** a su lugar de origen, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. –ABSTIENESE el despacho de pronunciarse sobre la nulidad de las actuaciones posteriores a la fecha de admisión al proceso de **PROMOTORA AIKI SAS**, es decir a partir del 18 de octubre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – REMÍTASE la solicitud al **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para lo de su competencia, lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO - DEVOLVER el presente despacho comisorio, por las razones que anteceden; **cancelése su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de entrega al nuevo secuestre. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 807**

Rad. **010-2022-00127-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 10 CIVIL DE FAMILIA DE CALI**, dentro del **PROCESO sucesión instaurado** por **JUAN MANUEL Y CAROLINA KRYZAN POSADA** causante **ALFREDO KRYZAN POSSO Y LUZ MERY RAMIREZ CORRALES**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(19) de abril de 2024 a las 10:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

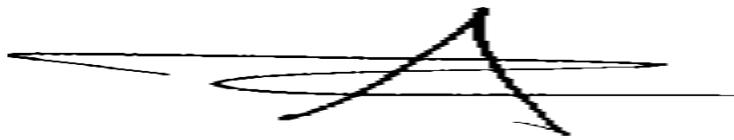
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**”, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 831**

Rad. **011-2020-00412-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **LUIS HUMBERTO LIZCANO ZAMBRANO CONTRA GUADALUPE CEBALLOS ORDOÑEZ**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(29) de abril de 2024 a las 9:30 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

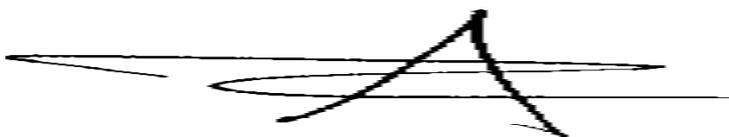
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 314-6447561- 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 832**

Rad. 011-2021-00601-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **BANCO DE BOGOTA CONTRA GRABRIEL VALENCIA HERNADEZ**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(29) de abril de 2024 a las 10:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

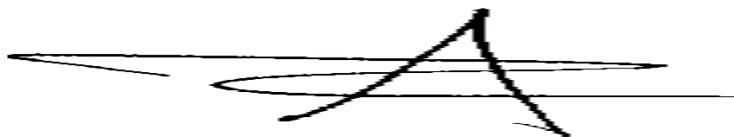
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 314-6447561- 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 828**

Rad. **012-2022-00525-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA SOLEDAD MOSQUERA QUIROGA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(30) de abril de 2024 a las 2:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

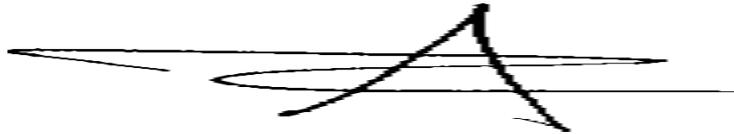
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 826**

Rad. **012-2022-00717-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **BANCO DE BOGOTA CONTRA CLAUDIA MARCELA BORRERO GRIJALBA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(16) de abril de 2024 a las 1:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

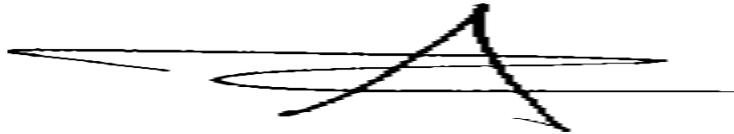
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 808**

Rad. **013-2022-00115-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **CLAUDIA PATRICIA AGUILAR** contra **NIXSA JASET ORTEGA ROSERO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(19) de abril de 2024 a las 10:30 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

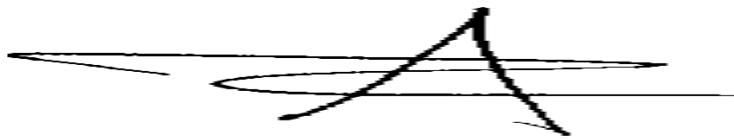
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la **“LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”**, en calidad de **“Secuestre Categoría 3**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 818**

Rad. **014-2010-00543-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **VICTOR FELIPE ALEGRÍA CESIONARIO** contra **ADRIANA MUÑOZ SAMANIEGO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(15) de abril de 2024 a las 11:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

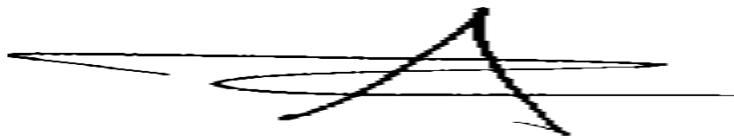
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 4085721- Celulares de contacto: 3154261782 - 3166488155, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 809**

Rad. **014-2019-00406-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA** contra **JOSÉ JAIME CORTES GOMEZ**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(19) de abril de 2024 a las 11:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

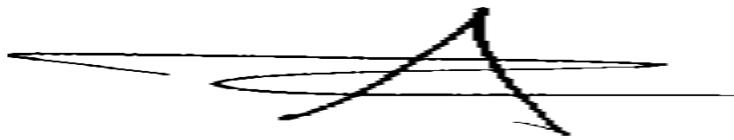
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**”, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 830**

Rad. **033-2020-00014-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **RF ENCORE S.A CONTRA MARIA TERESA CORTES BENITEZ**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(29) de abril de 2024 a las 9:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

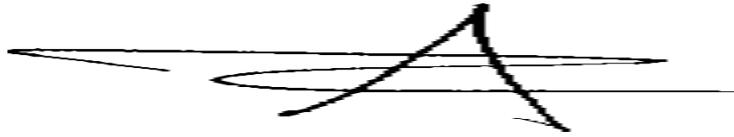
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 314-6447561- 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 819**

Rad. **033-2023-00089-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA** contra **GISLEINE LOZANO TRUJILLO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(15) de abril de 2024 a las 12:00 pm.**, a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

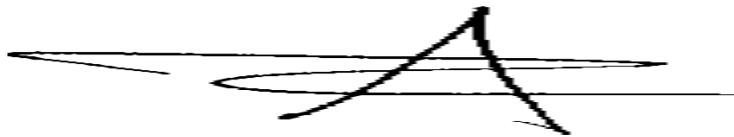
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: **inversionessernayasociados@gmail.com**, números de contacto: teléfono fijo: 4085721- Celulares de contacto: 3154261782 - 3166488155, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 824**

Rad. **034-2022-00464-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **GASES DE OCCIDENTE CONTRA HENRY ARIAS MONTAÑO**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(16) de abril de 2024 a las 11:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

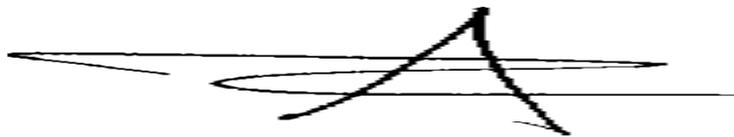
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 825**

Rad. **034-2022-00720-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado por GASES DE OCCIDENTE CONTRA CONACIERTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(16) de abril de 2024 a las 12:00 pm.**, a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

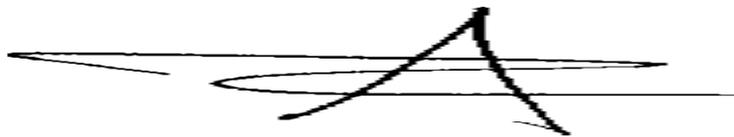
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 812**

Rad. **035-2021-00170-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA** contra **DUBER ALEXIS ORTIZ**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(19) de abril de 2024 a las 1:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

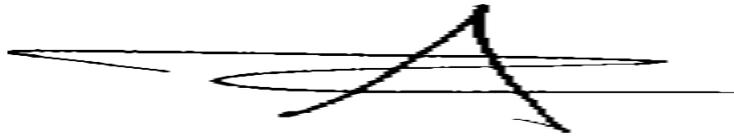
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**”, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 834**

Rad. **035-2022-000523-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA CONTRA JOSE HERIBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTRA .**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(29) de abril de 2024 a las 9:30 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

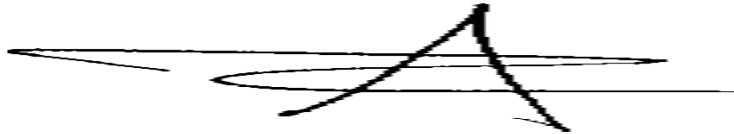
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS**, **identificado (a) con NIT. 900694458-1**, correo electrónico: resintempresarialsas@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 6028821763- Celular: 314-6447561- 3137935354, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 810**

Rad. **018-2019-00535-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **MARÍA CLAUDIA GARCIA y OTRO** contra **GUSTAVO ADOLFO ARAGÓN**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(19) de abril de 2024 a las 11:30 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

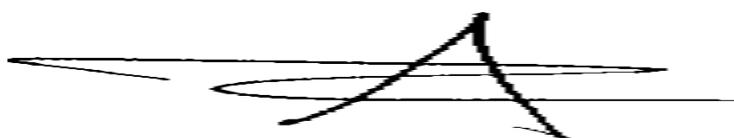
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**”, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 817**

Rad. **018-2023-00335-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO instaurado** por **BANCO FINANADINA SA** contra **FREDDY ALFONSO MOTTA VARGA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(15) de abril de 2024 a las 10:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

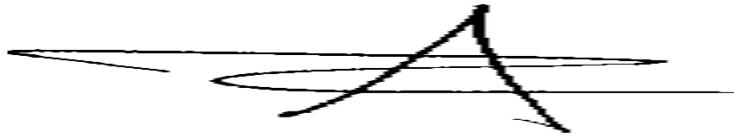
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a la sociedad **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado (a) con NIT. 901206422-9, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 4085721- Celulares de contacto: 3154261782 - 3166488155, inscrita en la “LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA”, en calidad de “Secuestre Categoría 3, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 822**

Rad. **030-2023-00045-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **BANCO DE BOGOTA SA CONTRA ACUAVAL DE COLOMBIA SA Y OTRO**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(16) de abril de 2024 a las 10:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

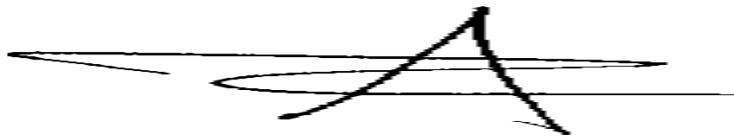
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico **diradmon@mejiayasociadosabogados.com**, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 827**

Rad. **032-2021-00694-00**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL ZAGUAN DE LAS FLOREZ P.H CONTRA BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(16) de abril de 2024 a las 9:30 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

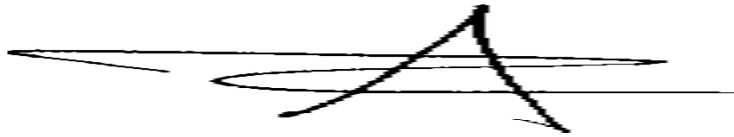
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario